

Finca: 5. Referencia Catastral: 93091/05. Titular: Grúas Raimundo Rodríguez, S.A. Expropiaciones: 91. Serv. Vuelo: 91, hora: 14:00 h.

Finca: 6. Referencia Catastral: 93081/01. Titular: Desconocido. Expropiaciones: 45, hora: 14:00 h.

Finca: 7. Referencia Catastral: 93061/01. Titular: Desconocido. Expropiaciones: 2482. Ocup. Temporal: 238, hora: 14:00 h.

Finca: 8. Referencia Catastral: 92061/03. Titular: Comunidad de Propietarios del Pol. Ind. Azucarera. Expropiaciones: 36. Ocup. Temporal: 36, hora: 11:30 h.

Finca: 9. Referencia Catastral: 91056/01. Titular: Comercio Actuaciones Comerciales y de Ocio I S. Expropiaciones: 645. Ocup. Temporal: 30, hora: 12:00 h.

Finca: 10. Referencia Catastral: 90061/01. Titular: Cartera Larios S.L. Expropiaciones: 25152. Ocup. Temporal: 5257, hora: 12:00 h.

Finca: 11. Referencia Catastral: 86096/04. Titular: Comercio Actuaciones Comerciales y de Ocio I S. Serv. Vuelo: 152, hora: 12:30 h.

Finca: 12. Referencia Catastral: 86096/05. Titular: Comercio Actuaciones Comerciales y de Ocio I S. Serv. Vuelo: 94, hora: 13:00 h.

Finca: 13. Referencia Catastral: 86096/11. Titular: Comercio Actuaciones Comerciales y de Ocio I S. Serv. Vuelo: 157, hora: 13:30 h.

Finca: 14. Referencia Catastral: 88081/04. Titular: Repsol Cial. Productos Pretolíferos. Serv. Vuelo: 155, hora: 10:30 h.

Finca: 15. Referencia Catastral: 97131/01. Titular: Klecar Foncier España, S.A. Expropiaciones: 2285. Ocup. Temporal: 17. Serv. Vuelo: 384, hora: 11: 00 h.

Granada, 29 de mayo de 2006.-El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

36.394/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Federación de Sindicatos Profesionales Aeronáuticos» (Depósito número 8441).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por don Jesús Ignacio González Mediavilla, mediante escrito tramitado con el número 36595-2764-36511.

Los Estatutos y el Acta de constitución aparecen suscritos por don Jesús Ignacio González Mediavilla, en calidad de Secretario general del «Sindicato de bomberos de aeropuertos» y por don Joan Carles Planell Vives, en calidad de Secretario del «Sindicato Independiente de Colectivos Aeronáuticos», ambos en calidad de promotores.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 28 de abril de 2006.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la calle Núñez Morgado, número 17, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de mayo de 2006.-El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

36.395/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo» (Depósito número 3946).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por d. M. Francisca Cabrera Marcet mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2006 y se ha tramitado con el número 69092-5472.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por don Eugenio Corcho Bragado, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, don Gaspar Mayor Pascual.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de mayo de 2006.-El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

36.396/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación de Innovación y Desarrollo Empresarial» (Depósito número 8453).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, que provienen de la ampliación del ámbito territorial de actuación de la asociación, que pasa de ser autonómico a nacional, fueron presentados mediante escrito de fecha 20 de abril de 2006 y se han tramitado con el número 52862-4389.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 27 de abril la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de mayo de 2006.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Velázquez, número 25, de la localidad de Almansa, Albacete; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 9 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de mayo de 2006.-El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

36.397/06. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Empresas Vitivinícolas y Bebidas Derivadas del Marco de Jerez» (Depósito número 8395).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada federación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Bosco Torremocha García de la Rasilla mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2006 y se ha tramitado con número de registro de entrada 35806-2658-35743.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 25 de mayo de 2006.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por don Bosco Torremocha García de la Rasilla, en calidad de Secretario de actas con el visto bueno del Presidente, Francisco Valencia Jaén.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 31 de mayo de 2006.-El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

36.387/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea denominada «Nueva línea eléctrica doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en Galapagar, con modificación de la línea eléctrica a 400 kV de entrada y salida en Galapagar de la Línea Las-tras-San Sebastián de los Reyes», en los términos municipales de Galapagar y Moralzarzal en la provincia de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones que se citan.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitados los condicionados técnicos precedentes, de

acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto, en lo que afecta a bienes o derechos de su cargo, al Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnográfico de la Dirección General del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid, al Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal», a «Telefónica de España, Sociedad Anónima», al Canal de Isabel II, a Renfe, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, al Ayuntamiento de Galapagar, al Ayuntamiento de Morlàzarzal, por los mismos no se ha emitido oposición al proyecto, no existiendo pronunciamiento alguno, tras la reglamentaria reiteración, del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por la misma se emite informe en el que se manifiesta que:

Que el proyecto remitido, sin entrar en el análisis de fondo del expediente, cumple las funciones que para los Planes Especiales, se regulan en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Que el contenido sustantivo y la documentación del Proyecto del Plan Especial deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, y por lo que se refiere al procedimiento para su aprobación, habrán de observarse los artículos 59, 61 y 63 del mismo cuerpo legal.

Resultando que remitida separata a la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, por la misma se manifiesta:

Que la línea eléctrica no sólo se desarrolla mayoritariamente dentro de la Red Natura 2000 sino que discurre por un espacio en el que se identifican parcelas de Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

Que aunque en las medidas preventivas contempladas durante la fase de obras referentes a la colocación de apoyos se hace constar que se realizarán de forma natural; el tendido de cables ha de realizarse mediante la introducción de maquinaria, no haciéndose referencia en el documento a una banda de afección.

Que respecto a la avifauna sólo se ha previsto una medida correctora consistente en la implantación de un salvapájaros de espiral para todo el recorrido, el cual es efectivo para proteger algunas especies, pero no todas.

Que la implantación de la línea supone asumir un riesgo de afección significativo sobre los valores ambientales de la Red Natura 2000.

Que en cuanto a las medidas compensatorias no se proporciona un ejemplo que permita calibrar su valor como tales, entendiéndose las mismas como una compensación económica y no ecológica, concepto que no encaja con los requerimientos de la Directiva 92/43/CEE.

Que se debería buscar una alternativa al trazado propuesto.

Resultando que remitida separata al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid por el mismo se manifiesta:

Que el trazado de la línea eléctrica discurre en la mayor parte de su recorrido por espacios naturales protegidos; Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.

Que instalación de servicios públicos en terreno de dominio público pecuario, se rigen por el artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Resultando que por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se emite informe en el que se indica que:

El ámbito de la nueva línea tiene una longitud de 5917 metros (circuitos de 400 kV) y 5370 metros (circuito de 220 kV) en los términos municipales de Galapagar y Morlàzarzal, de los que se incluyen en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares aproximadamente 2745 metros y en el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno unos 2000 metros.

La zona de actuación se encuentra catalogada como LIC. También se verían afectados montes preservados según lo establecido en la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Habrán de establecerse las medidas de conservación necesarias de acuerdo con establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que traspone la Directiva 92/43/CEE.

Las obras se realizarán con las máximas precauciones.

Resultando que estas alegaciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» y remitidas a la citada Dirección General.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» son contestadas las alegaciones de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente manifestando:

Que el proyecto de la línea eléctrica constituye el núcleo principal de las actuaciones proyectadas por Red Eléctrica en las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla y León y Madrid, cuyos objetivos finales son incrementar notablemente la capacidad de transporte desde Galicia hasta Madrid y asegurar el suministro al Tren de Alta Velocidad Madrid-Valladolid, y para cumplir con estos objetivos y minimizar el impacto ambiental de las instalaciones se está llevando a cabo la sustitución de la línea eléctrica de simple circuito a doble circuito desde Galicia, pasando por Tordesillas y Segovia, hasta Galapagar y San Sebastián de los Reyes.

Que estas actuaciones están recogidas en el documento del Ministerio de Economía «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011» de octubre de 2002.

Que la línea eléctrica se desarrolla mayoritariamente por espacios declarados por la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid como Espacio Natural Protegido, debido a que es imposible proyectar la instalación por fuera de los mismos, habiéndose consensuado el proyecto con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, bajo las condiciones establecidas por dicha Consejería, y está siendo sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Con respecto a la afección a la vegetación, los apoyos se han distribuido cercanos a los caminos existentes, para minimizar la apertura de nuevos caminos de acceso. Los nuevos tramos que se habrán de restaurar, al igual que las plataformas de trabajo mediante descompactación del terreno, aporte de tierra vegetal, siembras y plantaciones.

Con respecto a la afección a la avifauna y toda vez que el proyecto de la línea se realiza en el entorno cercano a la actual línea de entrada y salida en la subestación de Galapagar de la línea Lastras del Pozo-San Sebastián de los Reyes, en el que Red Eléctrica no ha tenido constancia de que hayan colisionado aves en ella a lo largo de cinco años, se estima que con el nuevo proyecto no aumenta la probabilidad del riesgo de colisión.

Con respecto a las medidas compensatorias ecológicas, aunque en el Estudio de Impacto Ambiental no se concretaba la actuación a realizar, a fecha de hoy ya se ha acordado repoblar 25 hectáreas con especies de Quercus y cerramiento con malla ganadera sobre piquetes de hierro en terrenos donde la Dirección General de Medio

Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid estime conveniente, habiéndose asignado un presupuesto para estas medidas que se estima en unos 75.000 euros.

Que a lo largo de tres años se han definido diferentes alternativas hasta dar lugar al proyecto considerado como de menor impacto, y debido al grado de protección ambiental de la zona de estudio, a la disposición física de los núcleos urbanos y a las infraestructuras eléctricas existentes, se ha optado por proyectar esta nueva línea lo más cerca, técnica y ambientalmente posible a la actual línea de entrada y salida en la subestación de Galapagar de la línea a 400 kV Lastras del Pozo-San Sebastián de los Reyes, evitando con ello, definir un nuevo pasillo eléctrico.

Resultando que con respecto a las alegaciones de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Red Eléctrica de España contesta idénticamente que a las alegaciones de la Subdirección General de Conservación de la Biodiversidad, añadiendo además:

Que el ayuntamiento de Galapagar ha manifestado mediante oficio de fecha 15 de julio de 2004 que: «(...) De lo que se deduce que a la totalidad de los suelos afectados por la línea eléctrica de referencia se les aplicará el régimen establecido por las Normas Subsidiarias para el Suelo Rústico (...).»

Que el proyecto está siendo sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, de 26 de noviembre, del Sector Eléctrico. Este trámite, junto con el de solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública y Aprobación del Proyecto de Ejecución ha sido sometido a información pública. Dicha información pública resulta de mayor ámbito que la que sería preceptiva en caso de ejecutar el Plan Especial.

Por último, esa Dirección General, emitió informe, de fecha 27 de enero de 2004, a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales de la Ley 23/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, sobre la adaptación de la línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 400 kV denominada «Entronque de entrada subestación de Galapagar-Entronque de entrada subestación de San Sebastián de los Reyes», en la que se entra en el fondo del asunto, y una vez analizados los distintos planteamientos de los municipios afectados, concluye que será necesario informe del Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. Dicha línea conecta con la línea objeto del proyecto, y afecta, por tanto, a terrenos con la misma clasificación de suelo rústico.

Resultando que las alegaciones del Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid son contestadas por Red Eléctrica de España manifestando:

Que el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 149.2 y 3, y el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, reguladora del Sector Eléctrico, establecen que la declaración de utilidad pública lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública, por lo que la instalación eléctrica proyectada, contará desde que sea declarada, en concreto de utilidad pública, con autorización para su establecimiento sobre los citados montes, quedando únicamente por determinar el importe a abonar por Red Eléctrica en concepto de indemnización por la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica sobre los mismos.

Que para la imposición de la servidumbre de paso sobre los bienes indicados (entre los que se encuentran las vías pecuarias) y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravá-

menes en dichos bienes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

Que la autorización para el establecimiento, y no mera ocupación, es por tiempo indefinido durante el período de servicio de la instalación, estimándose un período de vida útil de la misma de 40 años, sin que ello implique que dicho período no pueda ser superior, encontrándose el mismo supeditado a las necesidades del Sistema Eléctrico.

Que el proyecto está siendo sometido a evaluación de impacto ambiental, habiendo sido consensuado su trazado con la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, adoptando el citado estudio de evaluación ambiental las directrices marcadas por la misma y habiéndose establecido las medidas compensatorias ecológicas con la Dirección General del Medio Natural de la citada Consejería.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 14 de septiembre de 2005 en la que se especifica que a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del proyecto de «Nueva Línea Eléctrica de doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en la subestación de Galapagar con modificación de la línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas propuestos por el promotor y las medidas a afectadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en la fase de consultas previas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el consejo de administración en su sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la instalación de la línea eléctrica aérea denominada «Nueva línea Eléctrica doble circuito a 400/220 kV de entrada y salida en Galapagar con modificación de la línea eléctrica a 400 kV de entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes», en los términos municipales de Galapagar y Moralzarzal, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 9: Dos circuitos de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 9 y el apoyo número 11: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre el apoyo número 11 y el apoyo número 19: Un circuito de 400 kV y otro de 220 kV.

Tramo entre el apoyo número 19 y el apoyo T2: Un circuito de 400 kV.

Tramo entre la subestación de Galapagar y el apoyo número 1 de la actual línea a 400 kV de entrada y salida en Galapagar desde la línea Lastras del Pozo-San Sebastián de los Reyes: Un circuito 220 kV.

Características técnicas:

Número de conductores por fase: Tres en 400 kV y dos en 220 kV.

Tipo de conductor: De aluminio-acero tipo Condor, de 454,54 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico de 15,6 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de silicón.

Apoyos: Metálicos de chapa plegada y de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales y monobloque.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud aproximada: Circuito de 400 kV: 5,977 kilómetros. Circuito de 220 kV: 5,370 kilómetros.

Términos municipales afectados: Galapagar y Moralzarzal.

Modificaciones de la actual línea a 400 kV entrada y salida en Galapagar de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes:

Modificación de la línea en el tramo comprendido entre los apoyos 8 y 10 de tal forma que el circuito izquierdo se desengrapa del apoyo número 8 y se engrapa en el apoyo número 9 de la nueva línea. El circuito derecho se desengrapa de los apoyos 8 y 9 engrapándose en el lado izquierdo de dichos apoyos. Posteriormente se tienden los vanos 8-9 de la línea actual y 9-12 de la línea nueva, para dar salida al circuito de 220 kV.

El desmontaje del tramo de la línea Lastras-San Sebastián de los Reyes entre los apoyos T-522 (apoyo número 20 de la línea de entrada y salida en Galapagar) y la subestación de Fuencarral y San Sebastián de los Reyes, y con objeto de posibilidad la continuidad del circuito derecho que sale de Galapagar, resulta preciso el tendido del vano entredicho apoyo T-522 y el apoyo T-2 de la línea Entronque de Galapagar-Entronque de San Sebastián de los Reyes.

Está modificación de la actual línea implica el incremento de su longitud en 248 metros, resultando una longitud total de dicho circuito de 5630 metros.

La finalidad de la instalación surge de la necesidad de la situación actual del balance energético y las previsiones de incremento de consumo eléctrico en la Comunidad de Madrid, junto con la necesidad de mejorar el mallado de la red de transporte de energía eléctrica para aumentar el nivel de seguridad y operatividad de la red de transporte y posibilitar, asimismo, el suministro de energía eléctrica al futuro Tren de Alta Velocidad y la evacuación eólica en Galicia y Castilla León, que apuntan a la necesidad de un nuevo eje de 400 kV de transporte de energía eléctrica que incremente la capacidad de conexión eléctrica de Galicia y Castilla y León con la Comunidad de Madrid.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 24 de mayo de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

37.471/06. **Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de 1 de junio de 2006, por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la Resolución del Consejo de esta Comisión de 10 de noviembre de 2005 (expt.n.º AJ 2005/1735 y acumulados).**

No habiendo resultado posible la notificación a las entidades «Telecard TPB, Sociedad Limitada», «Sol CDA Telecomunicaciones» y «Amigophone Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Limitada», como interesados en el procedimiento administrativo de tramitación de los recursos potestativos de reposición planteados por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra la resolución del Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005 (Expediente número AJ 2005/1735 y acumulados), por causas no imputables a esta Comisión, se procede, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en la Sesión n.º 20/06, celebrada el día 1 de junio de 2006, por el que se resuelve el procedimiento administrativo número AJ 2005/1735 y acumulados:

«Único.—Desestimar íntegramente los recursos de reposición interpuestos por las entidades «Sociedad Regional de Informática, Sociedad Anónima», «Instant Telekom Services, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Centro de Locutorios Madrileños, Sociedad Limitada» contra el Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 10 de noviembre de 2005, por la que se adoptaron medidas cautelares en relación con la comercialización de determinados soportes-tipo por parte de los agentes distribuidores de tarjetas telefónicas prepago de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, por estar la misma plenamente ajustada a Derecho.»

El texto íntegro de dicho Acuerdo puede consultarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en el Edificio Torre Mapfre, carrer de La Marina, n.º 16-18, 08005 Barcelona.

Asimismo, se puede consultar en la página web en Internet de esta Comisión: <http://www.cmt.es>

Barcelona, 1 de junio de 2006.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25, de 29.01.1998, el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

38.221/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Mesón do Ventopuentes de García Rodríguez», en las provincias de La Coruña y Lugo, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».**

Vistos los expedientes incoados en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Lugo, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitada la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita;

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 7 de octubre de 2005;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Resultando que por parte de particulares y de asociaciones se presentaron alegaciones que fueron contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»;

Resultando que enviadas por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Coruña separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos, si procede, a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Mesía, al Ayuntamiento de Cesuras, a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Coruña, al Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de La Coruña, a «Enagas, Sociedad Anónima», a «Energía de Galicia, Sociedad Anónima», a «Regasificadora del Noroeste, Sociedad Anónima», a «Elektra de Viesgo, Sociedad Anónima», a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», a Telefónica, a